

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todas las días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales adelantadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El cumplimiento de la ley de 28 de Noviembre último estableciendo el año natural para la ejecución del servicio económico del Estado, exige la adopción de determinadas disposiciones que eviten las dificultades inherentes al cambio de sistema y regulen la transición del antiguo año económico al natural ó civil que por la nueva ley se establece.

Los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y del impuesto de consumos; las matrículas de la contribución industrial y de comercio y los padrones de cédulas personales y de carruajes de lujo, autorizados para regir hasta 30 de Junio próximo, con arreglo á los reglamentos é instrucciones vigentes, deben considerarse en vigor hasta fin de 1900 y si se ha de evitar la penosa é inútil labor que implicaría la formación de nuevos documentos destinados á regular la recaudación durante el segundo semestre del referido año.

No cabe, sin embargo, olvidar el derecho de los contribuyentes á conocer con tiempo la cuota que se les asigna en aquellas contribuciones, cuyo importe se modifica con el cambio del ejercicio, como sucede en el impuesto de cédulas personales, cuyos padrones serán expuestos al público, y otras sus reclamaciones antes de procederse á la cobranza.

Asígnanse nuevos plazos, más en armonía con el interés de los contribuyentes y el de la Administración para la presentación de reclamaciones y la aprobación de los documentos cobratorios, y aprovechando la favorable ocasión de simplificar los servicios públicos, se establece que los padrones de la contribución urbana, que en realidad ha dejado de ser de cupo fijo y se ha convertido en contribución de cuota por la formación de los Registros fiscales, sean trienales, evitando de este modo no poco trabajo y gastos á los Ayuntamientos y á la Administración provincial, que en la actualidad deben practicar dicho servicio todos los años.

El sistema de arrendamiento establecido para la administración del impuesto de Consumos en muchos pueblos del Reino ha sido asimismo adaptado al régimen del nuevo año económico, pero dejando á salvo la facultad en los Ayuntamientos de continuar con el mismo sistema, siempre que los contratos se hagan por años naturales y se adicione con el segundo semestre de 1900.

Con lo expuesto, y con establecer que las cuotas anuales que se satisfacen de una sola vez y han sido ya realizadas en el primer semestre de este año se recauden por la mitad de su importe en el segundo de 1900, la transición del antiguo al nuevo sistema no dará lugar á perturbación alguna, pudiendo, desde luego, implantarse la reforma votada por las Cortes.

En vista de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 4 de Enero de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Raimundo F. Villaverde.

Real decreto

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los apéndices de los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que anualmente deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, en cumplimiento del art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se formarán, á partir del año 1900, en el mes de Mayo; se expondrán al público desde 1.º á 15 de Junio, á los efectos del art. 60 de dicho reglamento, y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

Los apéndices se entregarán á las Administraciones de Hacienda precisamente el 1.º de Julio, y los recursos de alzada contra las resoluciones de las Comisiones de evaluación y de los Ayuntamientos y Juntas periciales serán resueltos por las Delegaciones de Hacienda en el plazo de quince días, y en igual tiempo los que se promuevan ante la Dirección general de Contribuciones.

Los apéndices deberán estar aprobados en 1.º de Agosto y los resúmenes á que se refiere el art. 63 se remitirán á dicha Dirección general en los quince días siguientes.

Art. 2.º Con presencia del resultado que ofrezcan los resúmenes de riqueza formará la Dirección general de Contribuciones antes del 10 de Septiembre, y so-

meterá al Ministro de Hacienda para su aprobación en Consejo de Ministros, el señalamiento de cupo que en el siguiente año ha de satisfacer cada provincia, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se comunicará á las provincias en la parte que á cada una corresponda.

Art. 3.º Las Administraciones de Hacienda distribuirán dicho cupo entre los pueblos de la provincia, señalando á cada uno la cantidad que le corresponda pagar, con arreglo á su riqueza imponible, y someterán la distribución á examen de la Diputación provincial ó Comisión permanente, la que deberá aprobarlo en el plazo de diez días.

Art. 4.º Las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán los repartos individuales antes del 14 de Noviembre, los expondrán al público por término de ocho días y los remitirán á las Administraciones de Hacienda en fin de dicho mes para su examen y aprobación.

Las Administraciones evacuarán este servicio en todo el mes de Diciembre, debiendo entregar en Tesorería los recibos y listas cobratorias antes de comenzar el año.

Art. 5.º Los registros fiscales de edificios y solares deberán estar aprobados en 1.º de Agosto para que puedan surtir sus efectos en el año inmediato.

Los padrones para la exacción de la contribución se formarán cada tres años, antes del 14 de Noviembre, exponiéndose al público por término de ocho días, y se entregarán á las Administraciones de Hacienda el 1.º de Diciembre para su examen y aprobación.

Anualmente se formará un apéndice de las modificaciones que experimente esta propiedad, y sus resultados, después de resueltas las reclamaciones y entregadas á la Administración en la forma y plazos que anteriormente se establecen, se llevarán á las listas cobratorias á sus efectos.

Art. 6.º Los demás plazos señalados por los diversos reglamentos de las contribuciones, impuestos y servicios del Estado, se entenderán modificados, poniéndolos en armonía con la ley que establece el año natural.

Art. 7.º Los repartimientos, matrículas y padrones vigentes en el año económico de 1899-900 para la cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio, y de los impuestos de cédulas personales, carruajes de lujo y de consumos, se prorrogan para el presupuesto de 1900, debiendo hacerse efectivos en el primer semestre con los recibos ya extendidos, y en el segundo con los que deberán expedir las entidades y oficinas encargadas este servicio.

Las cuotas de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio que en los repar-

timientos y matrículas vigentes no excedan de seis pesetas, y las patentes del impuesto sobre viajeros y las comprendidas en la primera y segunda sección de la tarifa 5.ª y en la especial de síndicos de la contribución industrial, se reducirán á la mitad de su importe en el segundo semestre de 1900, y se cobrarán de una sola vez al hacerse efectivo el tercer trimestre.

Art. 8.º Las Administraciones de Hacienda y los Ayuntamientos expondrán al público en los días 1.º al 15 de Julio próximo los padrones de cédulas personales vigentes en este año, para que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que dicho día 1.º se encuentran los contribuyentes, introduciéndose en ellos por la Administración las modificaciones que procedan.

La cobranza voluntaria de las cédulas del segundo semestre de 1900 comenzará en 1.º de Septiembre y terminará en fin de Noviembre, realizándose por medio de documentos representativos de la mitad del importe de las cuotas de tarifas.

Art. 9.º Los arrendamientos del impuesto de consumos que terminen en 30 de Junio próximo, podrán prorrogarlos las partes contratantes, de común acuerdo, hasta fin de Diciembre de 1900.

Los Ayuntamientos que obtienen por arrendar dicho impuesto desde 1.º de Julio próximo, lo verificarán, previa aprobación de la Administración en las condiciones reglamentarias, por años naturales, hasta completar el máximo que conceden las disposiciones vigentes, adicionando al período del contrato el segundo semestre de 1900.

Art. 10. La Dirección general de Contribuciones adoptará las disposiciones necesarias para que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se verifique la impresión y tirada de los recibos y cédulas personales para la cobranza del segundo semestre de 1900.

Dado en Palacio á 4 de Enero de 1900.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

Gobierno Civil

Comisión permanente de Pósitos

Esta Comisión ha acordado fijar el día 5 de Febrero próximo, de doce á una de la tarde, para el acto del remate en subasta pública de la casa Pósito y dos olivares pertenecientes á este Establecimiento ante el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, constituido en sesión extraordinaria para este objeto.

Madrid 4 de Enero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

AÑO ECONÓMICO DE 1899 A 1900

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas

NÚMERO	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la escuela	SUELDO al trimestre Ptas. Cts.	MATERIAL al trimestre Ptas. Cts.	SITUACION de la escuela			FECHAS de la		
						Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.
338	Nueva Numancia	D. Eugenio Calvo	Niños	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
339		Doña Mercedes Alonso	Niñas	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
340	Barrio de Doña Carlota	Doña Dolores Aguilera	Mixta	62 50	15 62	90	»	»	»	»	»
341	Valverde	D. Braulio Polo del Olmo	Idem	87 50	21 87	90	»	»	»	»	»
342	Velilla	Doña María Alvaro Rodríguez	Idem	137 50	34 38	90	»	»	»	»	»
343		D. Elias Herrero	Niños	156 25	39 06	90	»	»	»	»	»
344	Vellón (El)	Doña Joaquina Lahuerta	Niñas	156 25	39 06	90	»	»	»	»	»
345	Venturada (subvencionada)	Doña María Guadalupe Rodríguez	Mixta	125 11	31 25	90	»	»	»	»	»
346		D. Juan Francisco Bello	Niños	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
347	Vicálvaro	Doña Agunción Valverde (interina)	Niñas	206 25	51 56	»	»	90	»	»	»
348		D. Juan Hernáiz	Niños	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
349	Villaconejos	Doña María Encarnación Fernández	Niñas	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
350		D. Sandalio Vázquez	Primera niños	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
351		Manuel Barrera (interino)	Segunda idem	206 25	51 56	»	»	90	»	»	»
352	Villa del Prado	Doña Matilde Fernández	Primera niñas	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
353		Josefa Tornells	Segunda idem	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
354		D. Román Crespo	Niños	156 25	39 06	90	»	»	»	»	»
355	Villalvilla	Doña Guillerma Criado (suspensa)	Niñas	156 25	39 06	90	»	»	»	»	»
356		Dominica López (suplente)	Niñas	156 25	39 06	90	»	»	»	»	»
357	Los Hueros (subvencionada)	D. Félix Luis Sánchez (interino)	Mixta	100	25	»	»	90	»	»	»
358	Villamanrique	D. Manuel de la Rica	Niños	137 50	34 38	90	»	»	»	»	»
359		Doña Constantina Gálvez	Niñas	150	37 50	90	»	»	»	»	»
360	Villamanta	Doña Basilia Delgado	Mixta	112 50	28 12	90	»	»	»	»	»
361	Villamantilla	D. Mariano Olmedo (interino)	Niños	156 25	39 06	»	»	90	»	»	»
362		Doña Adelaida Simón	Niñas	156 25	39 06	90	»	»	»	»	»
363	Villanueva de la Cañada	D. Rafael Revuelta	Niños	156 25	39 06	90	»	»	»	»	»
364	Idem del Pardillo	Doña Alejandra de la Torre	Niñas	156 25	39 06	90	»	»	»	»	»
365	Idem de Perales	D. Gregorio Valverde	Mixta	150	37 50	90	»	»	»	»	»
		Doña Josefa R. García (suspensa)	Mixta	112 50	28 12	90	»	»	»	»	»
		Purificación Tañón (suplente)	Mixta	112 50	28 12	90	»	»	»	»	»
366	Villar del Olmo	D. Domingo Vera	Niños	156 25	39 06	45	»	»	»	»	»
367		Luis Fernández García	Niños	156 25	39 06	45	»	»	»	»	»
368		Doña Filomena Garriga	Niñas	156 25	39 06	90	»	»	»	»	»
369		D. Antonio Cordero	Primera niños	275	68 75	90	»	»	»	»	»
370	Villarejo de Salvanes	Samuel Baltés	Segunda idem	275	68 75	90	»	»	»	»	»
371		Doña Clara Palacios	Primera niñas	275	68 75	90	»	»	»	»	»
372		Teresa Pérez	Segunda idem	275	68 75	90	»	»	»	»	»
373	Villaverde	D. Saturnino Villaverde	Niños	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
374		Doña Petra García	Niñas	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
375	Villaviciosa	D. Braulio Arranz	Niños	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
376		Doña María Asunción Martínez	Niñas	206 25	51 56	90	»	»	»	»	»
377	Villavieja	Doña Juana Mauricio	Mixta	125	31 25	90	»	»	»	»	»
378	Zarzalejo	D. Hermenegildo Saez	Niños	156 25	39 06	90	»	»	»	»	»
		Doña Josefa de la Lastra	Niñas	156 25	39 06	90	»	»	»	»	»
		La Diputación provincial por aumento gradual de sueldo del año 1897 a 98		»	»	»	»	»	»	»	»
		Idem id. id. de 1898-99		»	»	»	»	»	»	»	»
		TOTAL									

RESUMEN

Cantidades devengadas.....
 Idem cobradas.....
 Id. pendientes de pago.....

D. Vidal López Colmenar, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid. = Certifico: Que los datos contenidos en esta relación han sido comprobados y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Madrid á 30 de Sep de 1900.

(1) Véase el núm. 6 del BOLETÍN.

Ayuntamientos

Buitrago

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se crea la plaza de Farmacia municipal para el suministro de medicinas á las familias de los vecinos que sean declarados pobres por el Ayuntamiento, que podrán serlo hasta el número de 35, por la cantidad de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y bajo las condiciones

acordadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá aumentar el número de familias pobres, pagando además á prorrata, según corresponda, por cada uno que aumente.

El Farmacéutico que desee ser nombrado titular lo solicitará del Ayuntamiento dirigiendo su instancia al Sr. Alcalde Presidente hasta el día 15 de Febrero próximo.

Buitrago 5 de Enero de 1900.—El Alcalde, Rafael Huerta. 211.—338.

Cercedilla

Los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería de este distrito municipal que hubieren experimentado alteración en las mismas, presentarán las oportunas relaciones en el papel correspondiente al Sr. Alcalde de esta villa durante el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho tiempo no serán oídos.

Cercedilla 2 Enero de 1900.—El Alcalde, Hipólito Sánchez Miera. 210.—312

Gargantilla

Hasta el 31 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que presenten los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana y que tengan que producir alta ó baja en el apéndice al amillaramiento de 1900 á 1901, advirtiéndose que á dichas relaciones habrán de acompañar los documentos por los que se acredite haber satisfecho los Derechos reales á la Hacienda, sin cuyo

CION PÚBLICA DE MADRID

PRIMER TRIMESTRE

por descuentos de las Escuelas de esta provincia (1)

DEVENGADAS										COBRADAS					DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES						EN EL TRIMESTRE									
10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
1 56	1 88	»	»	1 56	1 88	»	»	6 88	1 56	1 88	»	»	3 44	1 56	1 88	»	»	3 44	
2 19	2 63	»	»	2 19	2 64	»	»	9 65	2 19	2 64	»	»	4 83	2 19	2 63	»	»	4 82	
3 44	4 13	»	»	3 44	4 13	»	»	15 14	3 44	4 13	»	»	7 57	3 44	4 13	»	»	7 57	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
3 13	3 75	»	»	3 14	3 81	»	»	13 83	3 14	3 81	»	»	6 95	3 13	3 75	»	»	6 88	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	»	»	103 13	5 16	»	»	103 13	216 58	5 16	»	»	103 13	108 29	5 16	»	»	103 13	108 29	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	»	»	103 13	5 16	»	»	103 13	216 58	5 16	»	»	103 13	108 29	5 16	»	»	103 13	108 29	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 20	»	»	22 71	5 16	6 20	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
»	2 34	»	»	»	2 34	»	»	4 68	»	2 34	»	»	2 34	»	2 34	»	»	4 60	
3 91	2 35	»	»	3 91	2 36	»	»	12 53	3 91	2 36	»	»	6 27	3 91	2 35	»	»	2 34	
2 50	»	»	»	2 50	»	»	»	5	2 50	»	»	»	2 50	2 50	»	»	»	6 26	
3 44	4 13	»	»	10 32	12 39	»	»	30 28	10 32	12 39	»	»	22 71	3 44	4 13	»	»	2 50	
3 75	4 50	»	»	3 75	4 50	»	»	16 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7 57	
2 81	3 38	»	»	2 81	3 38	»	»	12 38	2 81	3 38	»	»	6 19	2 81	3 38	»	»	16 50	
3 91	»	»	78 13	3 91	»	»	78 13	167 99	7 82	»	»	78 13	85 95	3 91	»	»	78 13	62 04	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
3 75	4 50	»	»	3 75	4 50	»	»	16 50	3 75	4 50	»	»	8 25	3 75	4 50	»	»	8 60	
»	1 69	»	»	»	1 69	»	»	3 38	»	1 69	»	»	1 69	»	1 69	»	»	8 25	
2 81	1 69	»	»	2 81	1 69	»	»	9	2 81	1 69	»	»	4 50	2 81	1 69	»	»	1 69	
»	2 35	»	»	»	2 35	»	»	8 61	3 91	2 35	»	»	6 26	»	2 35	»	»	4 50	
3 91	2 34	»	»	3 91	2 34	»	»	12 50	3 91	2 34	»	»	6 26	3 91	2 34	»	»	2 35	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	21 11	7 82	4 69	»	»	12 51	3 91	4 69	»	»	6 25	
6 88	8 25	»	»	6 88	8 25	»	»	30 26	6 88	8 25	»	»	15 13	6 88	8 25	»	»	8 60	
6 88	8 25	»	»	6 88	8 25	»	»	30 26	6 88	8 25	»	»	15 13	6 88	8 25	»	»	15 13	
6 88	8 25	»	»	6 88	8 25	»	»	30 26	6 88	8 25	»	»	15 13	6 88	8 25	»	»	15 13	
6 88	8 25	»	»	6 88	8 25	»	»	30 26	6 88	8 25	»	»	15 13	6 88	8 25	»	»	15 13	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	15 13	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
3 13	3 75	»	»	2 13	3 75	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	13 76	3 13	3 75	»	»	6 88	3 13	3 75	»	»	6 88	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
»	»	»	»	»	304 18	»	»	304 18	»	»	»	»	»	»	304 18	»	»	304 18	
»	»	»	»	»	304 50	»	»	304 50	»	»	»	»	»	»	304 50	»	»	304 50	
1.695 43	1 937 96	1.388 29	2 513 96	2.184 33	2.468 80	687 70	2.894 75	15 706 22	1.720 17	1.895 96	729 37	2.893 22	7 238 72	2.159 59	2.445 80	1.346 62	2.515 49	8.468 50	

	ANTERIORES á 1898-99	POSTERIORES á 1898-99	TOTAL GENERAL
	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos
....	13.063 57	15.706 22	28.769 79
....	» »	7.238 72	7.238 72
....	13.063 57	8.468 50	21.531 07

d s en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero.
 tiempo de 1899.—Vidal L. Colmenar.—V.º B.º=El Presidente, P. D., Antonio Chacón y Muñoz.

requisito y pasado dicho término no se admitirá ninguna.
 Gargantilla á 2 de Enero de 1900.—
 El Alcalde, Demetrio Martín.
 210.—311.
 Cervera de Buitrago
 D. Manuel Parra y García, Alcalde
 Presidente de este Ayuntamiento.
 Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.
 Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Cervera de Buitrago á 2 de Enero de 1900.—El Alcalde, Manuel Parra.—P. S. M., el Secretario, Leocadio Vicente.
 211.—343.
 La Cabrera
 Las cuentas de fondos municipales pertenecientes á los ejercicios de 1897 á 98 y 1898 á 99, se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos prevenidos en el art. 151 de la vigente ley Municipal; entendiéndose que el plazo que se señala en este artículo empezará á contarse des-

de el día siguiente al de la inserción del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
 La Cabrera 3 de Enero de 1900.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.
 211.—339.
 Valverde
 No habiéndose presentado licitador alguno en la tercera subasta de pastos del monte de estos propios denominado «Cerrillo Verde y Valdecarneros», según lo prevenido en el art. 8.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, se anuncia para el día 14 del corriente mes y hora de

las once de su mañana una cuarta su-
basta, que tendrá lugar en el salón de
actos públicos de este Ayuntamiento, ba-
jo el tipo y condiciones del correspon-
diente pliego que se halla expuesto al
público en esta Secretaría.

Lo que se hace público por el presen-
te con el fin de que llegue á conocimien-
to de aquellos que desearan tomar parte
en la licitación.

Valverde 3 de Enero de 1900.—El Al-
calde, Jorge Gómez.

211.—337.

Villa del Prado

Extracto de las sesiones celebradas por el
Ayuntamiento y Junta municipal de aso-
ciados de esta villa durante el primer tri-
mestre de 1899 á 1900.

Sesión del 1.º de Julio

Se constituyó el Ayuntamiento y se
hizo la elección de cargos según deter-
mina la ley Municipal.

Sesión extraordinaria de 2 de Julio

Nombramientos de Comisiones per-
manentes de que se compone el Ayunta-
miento.

Se acordó la publicación de un bando
para la limpieza y aseo de la población.

Se dispuso el hacer público la obliga-
ción de que al que se le desgracie algu-
na caballería la entierre á un kilómetro
distante de la población.

Se disponga por el Sr. Alcalde las ho-
ras de cerrarse los establecimientos pú-
blicos.

Se acordó publicar un bando para que
se dé conocimiento á la Administración
de Consumos de las existencias que exis-
tan en las casas y que devenguen dere-
chos.

Día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el número de sesiones de
que ha de componerse la Junta munici-
pal de asociados.

Se dió conocimiento y lectura de la
circular sobre langosta publicada en Bo-
LETIN OFICIAL de 27 de Junio.

Idem de otra circular sobre vigilancia
en los montes públicos para evitar incen-
dios publicada en BOLETIN de 6 de Julio.

Se pague la cuenta presentada por el
comercio de Ovelar por aceite para los
faroles de los serenos.

Se pague de Imprevistos otra cuenta
del mismo comercio.

Idem id. id. otra cuenta del mismo
idem.

Presentación al Ayuntamiento de las
cuentas de Consumos del Alcalde sa-
liente.

Idem de las funciones públicas que
estaban sin liquidar.

Se tomó en consideración la instancia
de Julián Reguilón, acordando se eleve
al Sr. Gobernador una petición para que
autorice el aprovechamiento de la deuda
que tiene con el Ayuntamiento.

Se hagan ajustes parciales con la Ad-
ministración de Consumos.

Día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió conocimiento de una circular
sobre los recargos que quedan subsisten-
tes según la ley de Presupuestos.

Se dió conocimiento de otra circular
sobre renovación de Juntas locales de
primera enseñanza, y se acordó proponer
ternas para su nombramiento.

Se acordó el abono del socorro acos-
tumbrado al mozo Jesús García Alemán,
que pasó ante la Comisión mixta para
ser tallado.

Se dispuso informar una instancia
presentada por diferentes propietarios
solicitando concesión de la Administra-
ción de Hacienda.

Se acordó incluir en la lista de Benefi-
cencia á María Sánchez Molinero.

Se nombró Comisión para el reconoci-
miento de un arroyo que había sido de-
nunciado.

Se concedieron 15 pesetas en medici-
nas á Agapito Benito.

Se presentó un escrito de defensa del
Concejal Sr. Reguilón sobre las obser-
vaciones que se habían hecho á las cuen-
tas presentadas por él, acordando se
examinen nuevamente por los nuevos
Concejales.

Día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió conocimiento del informe de
la Comisión que ha reconocido el arroyo
de la Moza, y se acordó por mayoría sea
demolido la pesquera que existe cons-
truida.

Se dió conocimiento por el Sr. Alcal-
de de los nuevos empleados que había
nombrado, y por el Ayuntamiento se con-
firmaron en sus puestos todos los de la
plantilla que hoy existe.

Se acordó el puesto donde debe con-
tinuar la Administración de Consumos y
se confirmaron en sus puestos tanto los
nuevos empleados como el que no había
sido variado, fijándose el sueldo.

Se resolvió definitivamente, después
de enterados del informe de la Comisión
sobre las cuentas de Consumos del ex Al-
calde Sr. Reguilón.

Se pidió al Sr. Reguilón presente las
cuentas de Consumos de 1898 á 99.

Se acordó proceder al cobro de las
cantidades fijadas al ganado de labor
que pasta en la Dehesa para pagar el 10
por 100 establecido.

Día 29

Se aprobó el acta de la anterior, ha-
ciendo constar tres Sres. Concejales no es-
tar conformes con el nombramiento de
Guardas mientras no estén autorizados
como la ley dispone.

Se nombró al Sr. Alcalde y Secretario
para la entrega de mozos el 1.º de Ago-
sto y que sus dietas se paguen del capítu-
lo respectivo.

Se nombró Comisión para el reconoci-
miento de una detención de aguas en el
arroyo del Pelegrín pedido por el Conce-
jal García Carrasco.

Se acordó sean reconocidas las bom-
bas de incendios, y si necesitan arreglo,
se practique.

Se dió conocimiento de rescisión del
contrato de la Casa escuela del primer
distrito que ocupan las niñas, y se acor-
dó buscar otra que pueda reunir condi-
ciones.

Día 5 de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se haga público se celebra-
rá el sorteo de la Junta municipal el sa-
bado 12.

Se acordó pase el Sr. Alcalde oficio al
Sr. Reguilón para que en término de ter-
cero día presente las cuentas de Con-
sumos de 1898 á 1899, en vista de que aún
no lo ha verificado.

Se hizo la petición de que se arregle
el camino de Mérida.

Se acordó se pague la formación de
repartos rústica y urbana al que los ha
confesionado.

Día 12

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se verificó el sorteo de la Junta mu-
nicipal de asociados según estaba anun-
ciado.

Se acordó se celebren las funciones
de costumbre en el próximo Septiembre,
y se autorizó al Alcalde para que haga
los contratos necesarios.

Se dispuso que por última vez se
recuerde el pago á los que han tenido ga-
nados en la Dehesa, y de no ingresar, se
nombre Comisión de apremio.

Se acordó que por todo el Ayunta-
miento se reconozca la vía en construc-
ción y se consignen las observaciones
y pasos á nivel que se necesiten, en cum-
plimiento á una orden del Sr. Gobernador.

Se pague un rollo de alambre traído
para el arreglo del teléfono municipal.

Se pague el arreglo de la fuente del
Reoyo.

Se informe y se dé curso para ante el
Sr. Gobernador del escrito presentado
por el Concejal Sr. Reguilón.

Se pidió por el Concejal Sr. Reguilón
se le registre una carta de pago, acordán-
dose no haber inconveniente, con la fecha
actual.

Se acordó el nombramiento de Comi-
sión para el examen de las cuentas de
Consumos.

Se acordó permitir lleven el ganado
desde este día á la Dehesa del Alamar,
previo un insignificante pago para el
abono del 10 por 100.

Día 19

No se celebró por falta de número de
Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 26

Se aprobó el acta del día 12 del actual.

Se acordó anular el tomado en 22 de
Julio sobre detención de aguas por Se-
gundo Barroso por haberse justificado el
derecho.

Se designó al Secretario para que re-
cogiera y se hiciera cargo de las cédulas
personales para 1899 á 1900.

Se dió conocimiento y lectura de una
circular sobre la peste bubónica.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde
para que haga el arriendo de la casa de
la Maestra de niñas del primer distrito.

Se autorizó al Alcalde de Almoróx
para el arreglo del casetón de la Guardia
civil.

Se consignen las reclamaciones res-
pecto á los pasos á nivel que deban que-
dar en la línea férrea en construcción y
se manden al Sr. Gobernador.

Se acordó la limpieza de los pozos
públicos y su pago con cargo al capítulo
de Imprevistos.

Se acordó subastar las basuras exis-
tentes en el corral de las vacas.

Se nombró Comisión para que se reco-
nozca el puente la Pedresa y se arreglen
los deterioros que existan.

Se acordó suspender todo procedi-
miento sobre las cuentas de Consumos
presentadas por el Sr. Reguilón por que-
dar convenidos y ultimado el acto en es-
ta sesión.

Día 2 de Septiembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la celebración de las fun-
ciones de costumbre los días 7, 8, 9 y 10
del actual y se tenga la comida en la
Pobeda.

Se notifique á los derechos al Pósito
paguen hasta el día 12, pues de no, se
mande Comisión de apremio.

Día 9

No se celebró sesión por no reunirse

número suficiente de Concejales para to-
mar acuerdo.

Día 16

Se acordó la celebración de la subasta
del fruto de bellota de la Dehesa del Ala-
mar el 16 de Octubre.

Idem de la de pastos de la misma De-
hesa para el citado día.

Concediendo diez pesetas á Mariano
Sánchez para ir al hospital.

Idem otras diez pesetas á Jorge Iz-
quierdo para lo mismo.

Que se adquiera una camilla para la
traslación de enfermos en casos de nece-
sidad.

Se acordó el pago de la comisión de
ir á recoger las cédulas personales el Se-
cretario.

Se acordó el pago de las comidas de
elecciones á D. Cirilo Degue, que lo ha-
bía suplido con cargo al capítulo respec-
tivo y presupuesto anterior de que pro-
cede.

Idem el pago á D. Joaquín Reguilón
por igual concepto de las cantidades que
había suplido con cargo al capítulo de
Imprevistos por no existir partida bas-
tante en el de Elecciones y presupuesto
de 1898-99 de que procede.

Se acordó el pago del gasto ocasiona-
do en la comida dada al Ayuntamiento y
Clero el día 8 en la Pobeda.

Día 23

Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedieron á Felipa Pérez 1750
pesetas para llevar al hospital una hija
que tiene muy enferma hace mucho
tiempo.

Se tomó en cuenta una instancia de
particulares respecto al medio de dotar
de aguas la población.

Día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas de las fun-
ciones y se dispuso el pago de la can-
tidad correspondiente.

Se acordó el pago de la cuenta de la
limpieza de los pozos públicos con cargo
al capítulo de Imprevistos.

Se acordó el abono de la reparación de
faroles del alumbrado público.

Igualmente se pague el aceite común
consumido en los faroles de los serenos.

Se notifique á Julian Reguilón y su
fiadora gestionen lo de aplazamiento de
deuda, pues de no se procederá ejecu-
tivamente.

JUNTA MUNICIPAL DE ASOCIADOS

Sesión de 12 de Septiembre

Se constituyó la nueva Junta munici-
pal, no tomándose ningún acuerdo.

El anterior extracto ha sido aprobado
por el Ayuntamiento en sesión ordinaria
de 18 del corriente.

Villa del Prado 19 de Noviembre de
1899.—El Secretario, S. Escudero.

Venturada

Se halla terminado y expuesto al pú-
blico por término de quince días en la
Secretaría de este Ayuntamiento el Re-
gistro fiscal de edificios y solares exis-
tentes en este distrito municipal, con ob-
jeto de que los contribuyentes puedan
examinarlo y hacer dentro de dicho plazo
cuantas reclamaciones consideren justas,
acompañadas de los documentos justifi-
cativos, según previene el art. 19 del Re-
glamento de 24 de Enero de 1894.

Venturada 6 de Enero de 1900.—El
Alcalde, Manuel de la Morena.

211.—340.

Escuela Tipográfica del Hospicio
137 Teléfono 137